

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

*“El Código de Buen Gobierno busca la transparencia, la objetividad y equidad en el trato de los asociados del Fondo de Empleados de Naciones Unidas de Colombia, la gestión de administración, y la responsabilidad frente a los asociados y terceros que puedan resultar afectados con la actividad desplegada por la organización, conforme a las normas legales y estatutarias del Fondo de Empleados”*

## **EL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS NACIONES UNIDAS DE COLOMBIA**

12 de marzo de 2022, por parte de la Asamblea General de Delegados(as)

En su  
Acta N. 21 – 2022

La Asamblea General de delegados del FONDO DE EMPLEADOS DE NACIONES UNIDAS DE COLOMBIA - FENUCOL, en uso de sus atributos legales y estatutarios,

### **CONSIDERANDO:**

En cumplimiento de la circular Básica y Jurídica 18 de diciembre 2020, en su Capítulo VII, recomienda la implementación del Código de Buen Gobierno.

### **ACUERDA:**

El Fondo de Empleados de Naciones Unidas de Colombia – Fenucol adopta el presente Código de Buen Gobierno como mecanismo de autorregulación dirigido principalmente a dar transparencia al actuar de Fenucol en su contexto organizacional, a través de altos estándares en un correcto actuar para todos sus colaboradores, directivos y asociados, dando reconocimiento de derechos a los asociados y parámetros al manejo de relaciones con terceros, con la finalidad de

Este documento es propiedad de **FENUCOL**, Las Copias Impresas NO están sometidas a control. La Versión controlada de los Documentos se encuentra en el servidor **COMPARTIDO-PUBLICO**.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

generar confianza ante la sociedad y grupos de interés<sup>1</sup>. De esta manera este documento establece un conjunto de instrumentos, mecanismos y políticas que regulan el actuar del FONDO DE EMPLEADOS DE NACIONES UNIDAS DE COLOMBIA propiciando el logro de los objetivos fondistas y su permanente evaluación, constituyendo una plataforma de protección a los grupos de referencia y de interés de Fenucol. Lo anterior bajo los principios y valores éticos, que se encuentran inmersos en cada una de las disposiciones que rigen el presente código.

El Fondo de Empleados de Naciones Unidas de Colombia – Fenucol se compromete a encauzar sus actividades de acuerdo con los principios enunciados en el presente Código de Buen Gobierno, orientados a una gestión bajo principios y valores éticos frente a la sociedad.

---

<sup>1</sup> Asociados, empleados, directivos, proveedores, órganos de dirección, órganos de administración, comités, entes de control y supervisión

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

## Contenido

<b>CAPITULO I. PRINCIPIOS GENERALES .....</b>	<b>7</b>
ARTÍCULO 1°. INTRODUCCIÓN.....	7
ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS EMPRESARIALES SOLIDARIOS DE FENUCOL .....	7
ARTÍCULO 3°. NORMAS ESTATUTARIAS.....	9
ARTÍCULO 4°. CONFIGURACIÓN EMPRESARIAL SOLIDARIA.....	10
ARTÍCULO 5°. ESTRUCTURA ASOCIATIVA DE FENUCOL.....	11
ARTÍCULO 6°. ESTRUCTURA SERVICIOS Y FUNCIONES .....	12
ARTICULO 7°. ESTRUCTURA DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN .....	17
ARTICULO 8°. ALTOS CARGOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN..	19
<b>CAPITULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO .....</b>	<b>20</b>
ARTÍCULO 9°. ASAMBLEA GENERAL .....	20
ARTÍCULO 10°. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES .....	20
ARTÍCULO 11°. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	22
ARTÍCULO 12°. COMPETENCIAS Y FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	24
ARTICULO 13°. REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA .....	24
ARTÍCULO 14°. DEBERES GENERALES DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	28
ARTÍCULO 15°. FUNCIONES GENERALES.....	29
ARTÍCULO 16°. PROHIBICIONES HACIA LA JUNTA DIRECTIVA .....	31
ARTÍCULO 17°. INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA .....	32
ARTÍCULO 18°. OTROS ÓRGANOS SOCIALES .....	32
ARTÍCULO 19°. PERFIL QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES AL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.....	33
ARTÍCULO 20°. CONDICIONES PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL .....	33

Este documento es propiedad de **FENUCOL**, Las Copias Impresas NO están sometidas a control. La Versión controlada de los Documentos se encuentra en el servidor **COMPARTIDO-PUBLICO**.



## REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO

Código: ADMON-RG-17

12 de Marzo de 2022

Versión 2

ARTÍCULO 21°. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL .....	34
ARTÍCULO 22°. DEBERES GENERALES.....	35
ARTÍCULO 23°. PROHIBICIONES PARA AL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL .....	36
ARTÍCULO 24°. POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA Y A LA JUNTA DIRECTIVA .....	37
ARTÍCULO 25°. COMITÉ DE APELACIONES .....	37
ARTÍCULO 26°. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE APELACIONES.....	38
ARTÍCULO 27°. EL COMITÉ DE APELACIONES TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES.....	38
ARTÍCULO 28°. PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DE APELACIONES .....	38
ARTÍCULO 29°. ALTOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN .....	39
ARTÍCULO 30°. DEBERES DE LOS ALTOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN.....	40
ARTÍCULO 31°. DEBER DE DILIGENCIA .....	40
ARTÍCULO 32°. DEBER DE SECRETO .....	41
ARTÍCULO 33°. DEBER DE FIDELIDAD.....	41
ARTÍCULO 34°. EL GERENTE .....	42
ARTÍCULO 35°. CALIDAD E IDONEIDAD.....	42
ARTÍCULO 36°. DEBERES Y OBLIGACIONES .....	43
ARTÍCULO 37°. PROHIBICIONES DADAS A LA GERENCIA .....	46
ARTÍCULO 38°. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....	46
ARTÍCULO 39°. FUNCIONES Y POLÍTICAS QUE DEBE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....	48
<b>CAPITULO III. ÓRGANOS DE CONTROL .....</b>	<b>50</b>
ARTÍCULO 40°. REVISORÍA FISCAL.....	50
ARTÍCULO 41°. REQUISITOS QUE DEBE REUNIR LA REVISORÍA FISCAL .....	50
ARTÍCULO 42°. MECANISMOS PARA INFORMACIÓN.....	50



## REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO

Código: ADMON-RG-17

12 de Marzo de 2022

Versión 2

ARTÍCULO 43°. OBLIGACIONES DE FENUCOL CON LA REVISORÍA FISCAL .....	51
<b>CAPITULO IV. PROPIETARIOS, GESTORES Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS.....</b>	<b>53</b>
ARTÍCULO 44°. LOS ASOCIADOS .....	53
ARTÍCULO 45°. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS .....	53
ARTÍCULO 46°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS .....	54
<b>CAPITULO V. ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS ENTES DE ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO Y CONTROL.....</b>	<b>56</b>
ARTÍCULO 47° VALORES INSTITUCIONALES.....	56
ARTÍCULO 48° CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.....	59
ARTÍCULO 49° RELACIONES CON Y ENTRE LOS EMPLEADOS.....	60
ARTÍCULO 50° COMPROMISO, EFICIENCIA Y DESARROLLO PROFESIONAL.....	60
ARTÍCULO 51° RESPETO A LAS PERSONAS .....	61
ARTÍCULO 52° IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN .....	62
ARTÍCULO 53° CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PERSONAL.....	63
ARTÍCULO 54° PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....	63
ARTÍCULO 55° PROTECCIÓN Y USO APROPIADO DE LOS BIENES DEL FONDO .....	63
ARTÍCULO 56° CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	64
ARTÍCULO 57° SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO – SARO, SARC, SARL Y SARLAFT .....	65
<b>CAPITULO V. RELACIÓN CON LOS TERCEROS Y EL MEDIO AMBIENTE</b>	<b>67</b>
ARTÍCULO 58° MARCA E IMAGEN DEL FONDO .....	67
ARTÍCULO 59° CALIDAD DEL SERVICIO, ATENCIÓN AL CLIENTE Y COMPETENCIA LEAL.....	67
ARTÍCULO 60° RELACIÓN CON PROVEEDORES.....	68
ARTÍCULO 61° RELACIÓN CON LOS ASOCIADOS .....	69



## REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO

Código: ADMON-RG-17

12 de Marzo de 2022

Versión 2

ARTÍCULO 62° CONFLICTOS DE INTERESES .....	69
ARTÍCULO 63° ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO .....	70
ARTÍCULO 64° TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN .....	70
ARTÍCULO 65° RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	71
ARTÍCULO 66° OBJETIVOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL .....	71
ARTÍCULO 67° POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL .....	72
<b>CAPITULO IV. DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>73</b>
ARTÍCULO 68° APLICACIÓN DEL CÓDIGO .....	73
ARTÍCULO 69° CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.....	73
ARTÍCULO 70° VACÍOS.....	74
ARTÍCULO 71°. VIGENCIA .....	74

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

## CAPITULO I. PRINCIPIOS GENERALES

### ARTÍCULO 1°. INTRODUCCIÓN

Los órganos de administración de Fenucol han sentido tradicionalmente una especial preocupación por el buen desempeño ético del Fondo de Empleados, por lo que han acuñado desde hace tiempo un conjunto de principios y normas que se han ido adaptando a los cambios estructurales, experimentados durante la vida social de Fenucol y que han acreditado su eficacia en el tiempo.

La importancia adquirida por la alta dirección del Fondo de Empleados y la progresiva complejidad de su estructura solidaria y su creciente desarrollo aconsejaron para el 2021, sistematizar y ampliar dichas normas y principios, y plasmarlas en un Código de Buen Gobierno que definiera además la estructura y composición que se debe tener; además de regular las relaciones entre los mismos, para asegurar su actuación coordinada y el adecuado ejercicio de las facultades inherentes a la condición asociativa.

### ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS EMPRESARIALES SOLIDARIOS DE FENUCOL

La actuación de los asociados, empleados, administradores y entes de control, deben adecuarse a los siguientes principios:

- a. **Crecimiento empresarial y patrimonial:** El desarrollo de las actividades empresariales solidarias conlleva como objetivo inexcusable el mayor incremento posible de su dimensión y de su valor económico, en beneficio de todos los asociados y de las posibilidades de promoción y progreso personal de quienes participan o colaboran en dichas actividades.

Ello implica:

1. La planificación de las estrategias solidarias, las cuales deben centrarse en la obtención de beneficios regulares a los asociados, y en su optimización a largo plazo.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

2. La adopción de nuevos proyectos de inversión debe basarse en la obtención de un rendimiento adecuado en relación a su coste de capital<sup>2</sup>.

**b. La creación de valor no debe basarse en la realización de operaciones especulativas, sino en el esfuerzo, la eficacia, el dinamismo y el aprovechamiento adecuado a los medios que proporciona el progreso tecnológico para mejorar de forma permanente la gestión social; y debe conseguirse respetando las exigencias que se derivan de los demás principios de Fenucol definidos en este Código, en especial de la actuación ética:**

1. Globalidad de innovación permanente en la oferta de servicios, con el objetivo de ofrecer a los asociados una gama completa de servicios complementarios y múltiples modalidades de créditos.
2. Vocación al crecimiento, para conseguir un continuo desarrollo y aumento de la dimensión de Fenucol, contribuyendo al mismo tiempo al progreso económico y social de Colombia.
3. Actuación coordinada en la fijación de objetivos y en el desarrollo de políticas de actuación comunes, bajo la supervisión de los órganos de administración y el Buen Gobierno de Fenucol.
4. Orientación al asociado, acercando en todo lo posible, la adopción de las decisiones a la ubicación de los problemas, como medio de conseguir la máxima agilidad en la gestión y el adecuado aprovechamiento de las capacidades de Fenucol.
5. Vocación de liderazgo en todas las actuaciones de Fenucol.

---

<sup>2</sup> El coste del capital es el rendimiento mínimo que debe ofrecer una inversión para que merezca la pena realizarla desde el punto de vista de los actuales poseedores de una empresa. El coste del capital es uno de los elementos que determinan el valor de la empresa.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

6. Alta calidad del servicio a los asociados, con sus empleados, órganos de administración, de control y proveedores, por razones éticas y como medio más eficaz de conseguir la fidelización.
- c. Búsqueda permanente de la eficiencia, para optimizar la utilización de los recursos de Fenucol.

Lo que implica, entre otros factores:

1. Pragmatismo y flexibilidad para atender las estructuras y estrategias al entorno cambiante en que se desarrollan las actividades de Fenucol.
2. Equilibrio adecuado entre la especialización y el aprovechamiento de sinergias, combinando la creación de estructuras y equipos específicos para la gestión de las actividades diferenciadas con el desarrollo de servicios comunes, para el adecuado aprovechamiento de economías de escala.
3. Agilidad en las decisiones.
4. Aprovechamiento de las oportunidades que ofrece el desarrollo tecnológico.
5. Máxima objetividad en la selección del personal y de los profesionales que colaboran en el Fenucol y atención continúa a su formación y capacitación.
6. Rigor en el gasto, con tensión permanente por el control y reducción de costes, exclusión de gastos superfluos y moderación en las retribuciones a los asociados y directivos.

### **ARTÍCULO 3°. NORMAS ESTATUTARIAS**

Los principios fondistas detallados en el precedente Código inspiran las siguientes normas, que figuran recogidas en los estatutos del Fondo de Empleados de Naciones Unidas de Colombia – Fenucol:

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

- a) Prestar a los asociados servicios de crédito en diferentes modalidades, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida la Junta Directiva.
- b) Promover, coordinar y organizar programas para satisfacer las necesidades de vivienda de sus asociados, sin que esto implique que Fenucol sea responsables de la ejecución.
- c) Contratar servicios constitutivos de la seguridad social en las áreas de salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación profesional, seguros y demás que sean para beneficio de sus asociados y familiares.
- d) Prestar servicios de previsión, asistencia, solidaridad y demás conexos o complementarios que se relacionen con el cumplimiento de los objetivos en forma directa o a través de convenios dirigidos a sus asociados, y por extensión a sus familiares, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida la Junta Directiva.
- e) Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados y permitidas a estas entidades por la legislación vigente para beneficio de los asociados y por extensión a sus familiares.

#### **ARTÍCULO 4°. CONFIGURACIÓN EMPRESARIAL SOLIDARIA**

Fenucol es una organización y su funcionamiento se rige por los Estatutos y las disposiciones legales vigentes y en especial la legislación de Fondos de Empleados, estando sujeto a la vigilancia, supervisión y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Fenucol tiene como objetivo social mejorar la calidad de vida, fomentar el ahorro de sus asociados con miras a generar recursos destinados a la satisfacción de sus necesidades de crédito los cuales podrán ser recaudado a través de descuento directo, PSE y demás mecanismos que resulten aplicables; a la inversión en proyectos de desarrollo empresarial, así como en actividades comerciales, industriales y de servicios que contribuyan al mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados y familiares. Igualmente fomentará los lazos de respeto,

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

solidaridad, compañerismo entre los asociados, y desarrollará la integración social y económica, para lo cual estrechará sus relaciones con otras entidades del sector solidario.

Fenucol otorga créditos con el respaldo en libranzas, asegurándose que los recursos utilizados para tal fin sean de origen lícito.

#### **ARTÍCULO 5°. ESTRUCTURA ASOCIATIVA DE FENUCOL:**

El número de asociados de Fenucol es variable e ilimitado. Tendrán la calidad de asociados las personas que habiendo suscrito el acta de constitución o las que sean admitidas posteriormente, permanezcan asociadas y están debidamente inscritas el libro de registro social, entendiéndose que adquirió la calidad de asociado, para quienes ingresen posteriormente, a partir del momento que su solicitud de asociación sea aceptada, puesto que la calidad de asociado se adquiere a partir del momento en que la solicitud del interesado es aprobada por el órgano estatutario competente.

El 9 de abril del 2013 en la ciudad de Bogotá, se reunió la Asamblea de Constitución del Fenucol, con un capital inicial de \$ 66.962.120 pagado en su totalidad a dicha fecha, por 92 asociados fundadores de la agencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de Naciones Unidas.

Inscripción que se realizó ante la Cámara y Comercio el 27 de mayo de 2013, dándole vida al Fondo de Empleados de Naciones Unidas de Colombia, el cual se ha transformado con los años y fortaleció el vínculo de asociación a todas las agencias del Sistema de Naciones Unidas, por lo que pueden ser asociados de las personas naturales que presten sus servicios a la Organización de las Naciones Unidas en Colombia con contrato vigente, directo, permanente, a término fijo o presten servicios complementarios con las empresas temporales con las cuales se establecieron, los contratos para laborar en las agencias del Sistema de Naciones Unidas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Entidad de las Naciones Unidas para la

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

igualdad de Género y el empoderamiento de las mujeres (ONUMJERES), Voluntarios de las Naciones Unidas (UNV), Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el delito (UNODC), Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), Programa Mundial de Alimentos (PMA), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Organización de Naciones Unidas (UNOCHA), Comisión Económica para América Latina (CEPAL), Centro de Información de Naciones Unidas (CINU), Banco Mundial (BM), Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Organización Internacional de Migraciones (OIM), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), Organización Panamericana/Mundial de la Salud (OPS/OMS), Centro de las Naciones Unidas para el desarrollo regional (UNCRD), Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas (UNDSS) y Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Educación (UNESCO). También podrán ser asociados los empleados del Fondo de Empleados de Naciones Unidas de Colombia (Fenucol).

## **ARTÍCULO 6°. ESTRUCTURA SERVICIOS Y FUNCIONES:**

### **6.1. SERVICIOS ESTRATÉGICOS**

- a) AHORRO: Todos los asociados a Fenucol, deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas permanentes entre el 3% por ciento, hasta un máximo del diez por ciento (10%) de su ingreso básico mensual o mesada pensional, pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso. (En caso de que el exfuncionario no obtenga de forma inmediata otro mecanismo de generación de ingresos, podrá realizar un aporte mínimo del 5% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente, condición que aplicara hasta el primer (1) año.) Del total de la cuota permanente, el diez por ciento (40%) se llevará a aportes sociales individuales y el noventa por ciento (60%) a una cuenta de ahorros permanentes.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

1. **APORTES SOCIALES INDIVIDUALES – CARACTERÍSTICAS:** Los aportes sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor de Fenucol, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste; serán inembargables, excepto por obligaciones alimentarias, y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros. Únicamente se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación conforme se establece en los Estatutos.
  
2. **AHORROS PERMANENTES – CARACTERÍSTICAS:** Los ahorros permanentes, igualmente quedarán afectados desde su origen a favor de FENUCOL, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste, serán inembargables, salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros. Los saldos a favor por regla general solamente serán reintegrados al asociado cuando éste pierda su carácter de tal.
  
3. Fenucol ofrece otras modalidades de ahorro; como ahorro voluntario, ahorro programado para proyectos futuros y CDAT.
  
- b) **CRÉDITO:** Fenucol suministrar oportunamente a los asociados, recursos para atender sus necesidades de acuerdo con las políticas y principios de solidaridad enmarcados, conforme a las políticas, garantías, criterios, requisitos y modalidades previstos en el reglamento de crédito. Para el otorgamiento Fenucol, tendrán en cuenta las siguientes directrices en concordancia con los estatutos y reglamentación vigente:
  1. Otorgar créditos con criterio de atender las necesidades de los asociados.
  2. Proteger la solidez financiera de Fenucol.
  3. Garantizar la liquidez del Fondo para la buena marcha del mismo.
  4. Asegurar la máxima rotación de los recursos económicos para lograr que se beneficie el mayor número de asociados.



# REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO

Código: ADMON-RG-17

12 de Marzo de 2022

Versión 2

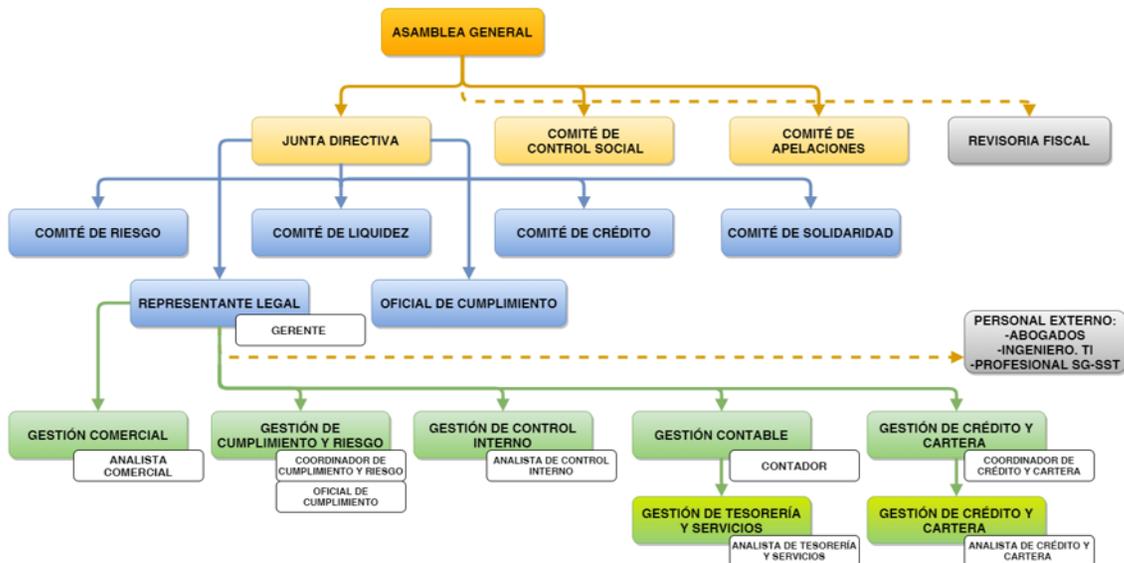
5. Propender que el progreso económico y el bienestar personal y familiar de los asociados mediante un análisis racional de su capacidad de pago y un buen manejo de su presupuesto.

c) **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** Fenucol, prestara servicios de previsión, asistencia, solidaridad y demás conexos o complementarios que se relacionen con el cumplimiento de los objetivos en forma directa o a través de convenios dirigidos a sus asociados, y por extensión a sus familiares. Además de suministrar a través de convenios, para satisfacer las necesidades de consumo de los asociados tanto a nivel personal como familiar.

## 6.2. ÁREAS COMUNES

La actividad de las estructuras operativas descritas en el apartado seis puntos uno (6.1), se complementa con la gestión de áreas, integrada por una estructura flexible que corresponda en cada caso de acuerdo con la importancia de sus respectivas funciones, que realizan tareas de apoyo, supervisión y coordinación en aquellos aspectos en que es necesaria una política común, o gestión de servicios compartidos.

Actualmente existen las siguientes:



Este documento es propiedad de **FENUCOL**, Las Copias Impresas NO están sometidas a control. La Versión controlada de los Documentos se encuentra en el servidor **COMPARTIDO-PUBLICO**.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

## 1. GESTIÓN COMERCIAL:

Esta es la unidad encargada de orientar y desarrollar estrategias de permanencia y fidelización de los asociados, a través del cumplimiento de metas de acuerdo con las políticas establecidas en la Planeación Estratégica BSC, diseñadas por la alta dirección de Fenucol.

Además, brindando soporte al asociado en sus requerimientos financieros de acuerdo con las políticas internas, reglamentos y estatutos del Fondo de Empleados.

## 2. GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO Y RIESGO:

Esta unidad se encarga de implementar estrategias para llevar a cabo la administración del gobierno organizacional de Fenucol, la administración de los riesgos y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias. Por lo que para su actuar debe tener presente tres (3) componentes claves:

- **Gobernabilidad:** asegurar que las actividades que se realizan en la organización, como pueden ser la gestión de operaciones estén definidas según los objetivos empresariales que haya establecido la organización.
- **Riesgo:** garantizar que los riesgos u oportunidades que se producen de las actividades de la organización, se establezcan y aborden de modo que secunde a los objetivos.
- **Cumplimiento:** todas las actividades ejecutadas por la organización deben actuar respetando y cumpliendo con la legislación pertinente.

El encargado también tiene el ROL de Oficial de Cumplimiento Principal, para el SARLAFT3, quien es el encargado de diseñar todos los procedimientos para la prevención y control del lavado del dinero y la financiación del terrorismo de Fenucol, a su vez tendrá como función enviar el reporte a la UIAF.<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> Sistema de Administración de LA/FT

<sup>4</sup> Unidad de Información y Análisis Financiero

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

### 3. GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Fenucol ha implementado el Sistema de Gestión de Calidad como una buena práctica el cual ayuda a coordinar y dirigir las actividades del Fondo para cumplir con los requisitos regulatorios y de los asociados además de mejorar la eficacia y eficiencia en forma continua

Esta unidad se encarga de armonizar el Sistema con las demás áreas funciones de Fenucol en cuanto a la gestión documental, los procesos, procedimientos y responsabilidades para lograr políticas y objetivos de calidad.

De igual modo el analista es el encargado del ROL para la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo y debe coordinar la ejecución de la Política en Seguridad y Salud y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Ministerio del Trabajo. Por ellos el Fenucol debe asesorar, capacitar, controlar y hacer seguimiento de programas de prevención de riesgos laborales en el fondo con la finalidad de reducir la siniestralidad laboral, mejorar la productividad y la calidad de vida de los empleados.

### 4. GESTIÓN CONTABLE DE TESORERÍA Y SERVICIOS

Desde la gestión contable se debe garantizar, analizar, registrar, ejecutar y verificar oportuna y adecuadamente las normas contables vigentes en el territorio nacional y los procesos contables según las políticas de las NIIF y por la Superintendencia de Economía Solidaria.

A su vez la unidad de tesorería tiene la responsabilidad de coordina todas las operaciones y procesos que están a su cargo, garantizando de manera eficiente las actividades de tesorería, causación de ahorros, aportes, convenios, servicios complementarios y servir de manera eficiente al cliente interno en sus requerimientos laborales. Garantizando la confidencialidad de la información, seguimiento y control de los procesos asignados para la mitigación de posibles situaciones de riesgo.

### 5. GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA

Desde esta unidad se debe coordinar la operación del Fondo en créditos y recaudo de la cartera, el responsable tiene la obligación de garantizar la ejecución y seguimiento de las operaciones de la unidad además de brindar soporte al

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

asociado en sus requerimientos financieros (créditos) de acuerdo con las políticas internas, reglamentos y Estatutos del Fondo de Empleados, además del cumpliendo las metas trazadas en la colocación de créditos y recaudo de cartera.

## 6. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La gestión administrativa es el conjunto de tareas y actividades coordinadas que ayudan a utilizar de manera óptima los recursos que posee una empresa. Todo esto con el fin de alcanzar los objetivos y obtener los mejores resultados.

Y a su vez debe coordinar:

- **ASUNTOS LEGALES:** Esta es un proceso de la Administración donde realiza alianzas estratégicas con terceros para todos los temas relacionados con cobro de cartera que entran en proceso jurídico, temas de ley y por obligatorio cumplimiento Fenucol debe tener, derechos de petición entre otros aspectos.
- **TECNOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS:** Esta es la unidad encargada del monitoreo y control del sistema de seguridad de la información en bases físicas y electrónicas, además del monitoreo del sistema de control internos en procesos y gestión de riesgos.
- **REVISORÍA FISCAL:** Auditorias propias de la operación y contratación.

## ARTICULO 7°. ESTRUCTURA DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:

### 7.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Fenucol al pertenecer al sector de la economía solidaria implica - sin perjuicio a ella a la autonomía jurídica y estatutaria.

- a) **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y/O DELEGADOS(AS).** Es el órgano superior de dirección y supervisión de Fenucol. La Asamblea General es el órgano máximo de administración y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conforma la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por éstos.

- b) **JUNTA DIRECTIVA.** Es el órgano de administración permanente de Fenucol, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones.

La Junta Directiva deben realizar todos los esfuerzos para que Fenucol alcance los objetivos estratégicos, consiga las metas que se han propuesto, prevengan las pérdidas y reduzcan los riesgos, por medio de una información financiera confiable y veraz con procesos y procedimientos que garanticen la transparencia y el control de las operaciones realizadas bajo los esquemas de la administración moderna exigidas por el ente de control y vigilancia del estado.

Cuenta con el apoyo de la REVISORÍA FISCAL., a quien le corresponde verificar y supervisar la gestión ordinaria de Fenucol en el cumplimiento de la Ley, los Reglamentos internos y los Estatutos.

- c) **GERENTE.** Es el Representante Legal de Fenucol, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y superior jerárquico de los empleados del Fondo de Empleados.

## 7.2. OTROS ÓRGANOS SOCIALES

Fenucol cuenta además con otros órganos no directivos, que desempeñan funciones relevantes para la adecuada gestión de sus actividades.

- a) **EI COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.** Este Comité es el organismo que tiene a su cargo controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de los resultados de Fenucol, así como velar por los derechos y obligaciones de los asociados.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

- b) **COMITÉ DE APELACIONES.** Este comité debe resolver en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan contra las sanciones impuestas. Practicar de oficio o a petición de la parte interesada todas las pruebas que le permitan tener un conocimiento adecuado suficiente y objetivo de los temas que sean materia de la controversia.

## **ARTICULO 8°. ALTOS CARGOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN:**

### **8.1. ALTOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN**

Tienen la condición de Altos Cargos de Representación y Dirección en Fenucol:

- a) **LA GERENCIA Y/O SUPLENTE**, o quien es su defecto asuma la máxima responsabilidad ejecutiva de Fenucol, siendo su Representante Legal.
- b) **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**, directo responsable y ejecutor de la Sistema de Administración de LA/FT.
- c) **CONTADOR(A)**, tiene a su cargo el deber de aplicar, manejar e interpretar la contabilidad de Fenucol, siguiendo los lineamientos NIIF.
- d) **COORDINADORES**, son los responsables de direccionar y coordinar sus áreas para el logro de los objetivos Estratégicos.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

## **CAPITULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **(Roles y Responsabilidades)**

#### **ARTÍCULO 9°. ASAMBLEA GENERAL:**

La Asamblea General es el órgano máximo de administración de Fenucol y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que éstas se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conforma la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por estos.

Las reuniones de Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias, No presenciales o Mixtas.

#### **ARTÍCULO 10°. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

En las reuniones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se observarán las siguientes normas:

- a) **QUORUM.** El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado dicho quórum, la Asamblea General de Asociados podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando este no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un fondo de empleados en el caso de que este porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.

En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos.

Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia, según el tipo de asamblea. En todo caso, siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

- b) **INSTALACIÓN.** Verificado el quórum, la Asamblea será instalada por el presidente de la Junta Directiva o por el vicepresidente o cualquier miembro de esta. Aprobado el orden del día se elegirá del seno de la Asamblea un presidente y un vicepresidente para que dirijan las deliberaciones, así como un secretario. En caso de ausencia lo designará el presidente de la asamblea.
- c) **MAYORÍAS.** Por regla general se adoptarán las decisiones con el voto favorable de la mayoría absoluta (mitad más uno) de los asociados o delegados presentes, incluyendo la decisión de los programas en los cuales se destinarán los recursos del fondo de desarrollo empresarial solidario, y exceptuando la decisión en los sistemas de elección de cuerpos colegiados. La reforma de estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, escisión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados convocados. A cada asociado presente o delegado elegido, corresponderá un sólo voto, salvo los que acrediten tener poder.
- d) **PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN.** Para la elección de los miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social se presentarán listas o planchas, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una lista. De igual forma se puede aplicar el sistema de elección uninominal o nominal, donde quedaran electos como principales los que obtengan mayor número de votos, y como suplentes los que en forma descendente le sigan en votación. Para el Revisor Fiscal se presentará la postulación del principal y el suplente y serán elegidos por mayoría absoluta.
- e) **ACTAS.** Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el Libro de Actas; éstas se encabezaran con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; nombre y número de asociados o delegados convocados y de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y la hora de la clausura y las demás

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

La aprobación y firma del acta, estará a cargo del presidente y secretario de la Asamblea, así como de los miembros que se nombren por la Asamblea General para conformar la Comisión de Revisión y Aprobación del acta de la respectiva reunión, la cual estará conformada por tres (3) miembros presentes. Para las reuniones virtuales o mixtas las actas serán suscritas por el representante legal y serán firmadas por alguno de los asociados o miembros que participaron en la reunión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los asociados convocados a la Asamblea General, dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de la celebración del evento podrán examinar los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a consideración de ellos.

## **ARTÍCULO 11°. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General debe conocer, entre otros, la siguiente información:

1. Situación Jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes.
2. Cumplimiento del plan institucional.
3. Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.
4. Operaciones relevantes con los principales ejecutivos y miembros de la Junta Directiva y comités de control social y apelaciones. (Montos pagados por todo concepto, créditos, captaciones y montos de aportes, con todos los detalles sobre los mismos).
5. Cualquier cambio de visión estratégica institucional y, especialmente, si hay variantes en la Misión de Fenucol.
6. Información relativa de las inversiones (que sean ajenas al desarrollo

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

normal de las actividades de Fenucol o exigidas por normas legales) y donaciones realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada una de ellas.

7. Evolución previsible de Fenucol, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con la expectativa de crecimiento (o decrecimiento), las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta el Fenucol.
8. Evolución y efectos de los riesgos relevantes (operativo, de mercado, solvencia, liquidez, crédito, tasa de interés y lavado de activos y financiación del terrorismo).
9. Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados.
10. Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, valoración del riesgo, las actuaciones de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
11. Operaciones activas y pasivas, contratos ejecutados y en ejecución, y compromiso con partes relacionadas.
12. Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales.
13. Balance Social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.
14. Sanciones, requerimientos o recomendaciones hechas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otra autoridad.
15. Hallazgos y recomendaciones formulados por la Revisoría Fiscal y las acciones correctivas adoptadas por el Fenucol.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

## **ARTÍCULO 12°. COMPETENCIAS Y FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva debe generar un ambiente positivo en Fenucol, hacia la consecución de los objetivos estratégicos, exigir, supervisar, controlar y dar ejemplo desde las más altas instancias directivas. Además de velar porque se mantenga un apropiado esquema de valoración de riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos organizacionales, mediante el establecimiento de políticas y prácticas que permitan asegurar la identificación y evaluación de los mismos.

Estará integrada por asociados hábiles en número de cinco (5) miembros principales, e igual número de suplentes numéricos; elegidos para un período de dos (2) años los cuales podrán ser reelegidos hasta por dos (2) periodos consecutivos; después de un periodo de inhabilidad de seis (6) meses podrán aspirar a una nueva elección a cualquier cuerpo colegiado.

Los candidatos elegidos por la asamblea, deben manifestar la aceptación de su postulación con una comunicación dirigida al representante Legal del Fondo con dos (2) días de anterioridad a la fecha de la Asamblea General. Los asociados elegidos que no cumplan con este requisito no pueden hacer parte de la Junta Directiva y debe realizarse la votación nuevamente. La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez elegida, sin perjuicio del registro ante el organismo competente.

## **ARTICULO 13°. REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

### a. Legales

1. Contar con el vínculo de asociado a Fenucol

### b. Honorabilidad personal, profesional y solidaria:

1. La honorabilidad<sup>5</sup> es la cualidad moral que lleva al asociado a cumplir con los deberes propios respecto su prójimo y hacia sí mismo. Existen diversas

---

<sup>5</sup> Se trata de un concepto ideológico que justifica conductas y explica relaciones sociales

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

reglas compartidas que se basan en ideales y que constituyen lo que supone una conducta honorable dentro de Fenucol.

2. Una posición contundente en contra del rechazo de cualquier manifestación de acoso en el trabajo, así como cualquier comportamiento violento u ofensivo hacia los derechos y dignidad de las personas, toda vez que estas situaciones contaminan el entorno laboral, tienen efectos negativos sobre la salud, el bienestar, la confianza, la dignidad y el rendimiento de las personas que lo padecen.
3. Carencia de antecedentes penales por delitos de falsedad, violación de secretos, descubrimiento y revelación de secretos, contra cualquier entidad pública o privada, malversación de caudales públicos, y en general delitos contra la propiedad.
4. No estar inhabilitados para ejercer cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras o del sector solidario.
5. No estar inhabilitados conforme los estatutos.

c. Estatutos

1. Ser asociado hábil de Fenucol e inscribirse con ocho (8) días calendario de antelación a la celebración de la asamblea.
2. Tener como mínimo una antigüedad de un (1) año como asociado de Fenucol.
3. No haber sido sancionado ni suspendido como asociado.
4. Acreditar formación debidamente certificada de por lo menos veinte (20) horas académicas en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en un término no superior a seis (6) meses después de su elección.
5. Tener conocimientos en aspectos administrativos, contables, financieros o afines.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

6. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias, anteriores a la nominación por Fenucol o por la entidad gubernamental que ejerza el control y vigilancia.
7. Demostrar capacidad, aptitudes personales, conocimiento, integridad, ética y destreza para el ejercicio de cargos de dirección.
8. Acreditar experiencia suficiente, de por lo menos dos (2) años, en las actividades que desarrolla Fenucol y/o experiencia o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones a ejecutar.
9. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de junta directiva o consejo de administración de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro directivo de Junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
10. No tener reportes negativos en las centrales de riesgo, salvo que el aspirante demuestre el cumplimiento de la obligación objeto del reporte o este no sea relevante por su causa o cuantía.
11. Tener disponibilidad de tiempo y comprometerse a asistir a las reuniones de este órgano Directivo.

d. Establecidos en este Código

1. Tener reconocida solvencia moral, y sentido de la responsabilidad, acreditados por una trayectoria de actuación ética.
2. No estar incurso en una situación insalvable de conflicto de intereses conforme a lo previsto en este Código.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

3. No haber incurrido en circunstancias que pueden dar lugar a que su participación en la Junta Directiva pueda poner en riesgo los intereses de FENUCOL.
4. Asumir este Código, y comprometerse a cumplir sus normas en el desempeño de su cargo.

La Asamblea, deberá valorarán especialmente en los candidatos las siguientes condiciones personales:

e. Calidades personales

1. Madurez, autoconfianza y buen juicio, que le doten de la necesaria capacidad de asesoramiento, apoyada en un alto nivel de inteligencia.
2. Actitud proactiva y participativa, con adecuada capacidad de análisis y síntesis, para exponer sus puntos de vista y opiniones de manera persuasiva y convincente, si bien con la flexibilidad y tolerancia necesarias para escuchar y respetar otras opiniones.
3. Capacidad de respuesta ante situaciones extraordinarias o que requieran una actuación especialmente ágil o intensa.

f. Conocimientos profesionales

1. Acreditar debidamente certificada conocimientos en aspectos administrativos, contables, financieros o afines, con un nivel suficiente para atender analizar y evaluar los estados financieros de Fenucol.
2. Conocimientos en el sector solidario, con un nivel suficiente para comprender las tendencias y las mejores prácticas de gestión, así como su aplicación en entornos complejos y de rápida evolución.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

g. Otras

1. Alto nivel de solvencia profesional
2. Historial destacado en logros, estudios o éxitos profesionales
3. Presentar su hoja de vida actualizada y si es posible con los soportes o certificaciones

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los asociados se inscriban como candidatos. La Junta Directiva verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Será requisito para la inscripción la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes, las responsabilidades, las incompatibilidades y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el presente estatuto.

#### **ARTÍCULO 14°. DEBERES GENERALES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Además de lo establecido en los reglamentos, en la ley y en el Estatuto, los miembros de la Junta Directiva, deberán:

1. Dar ejemplo en la observancia de los órganos de Ética, Buen Gobierno, de prevención de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas y exigir su cumplimiento.
2. Actuar de buena fe, con juicio independencia y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.
3. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
4. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

5. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
6. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar en los asuntos de su competencia.
7. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
8. Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
9. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tenga acceso.
10. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
11. Mantener una proporción razonable (o justa) de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.

## **ARTÍCULO 15°. FUNCIONES GENERALES**

La Junta Directiva es quien define las políticas y directrices administrativas y es quien deberá ejecutarlas. Conforme a lo expuesto, además de las contempladas en la Ley, los Estatutos y este Código deberán:

1. Diseñar y aprobar las políticas y planes estratégicos de Fenucol; así como los objetivos de gestión y los presupuestales anuales.
2. Difundir el Códigos de Ética, Buen Gobierno y de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
3. Diseñar y aprobar las políticas para la valoración, la administración y seguimiento de los principales riesgos, las políticas laborales (Ingresos, retención, capacitación, promoción y retribución), la estructura organizacional y definir la escala salarial.

Este documento es propiedad de **FENUCOL**, Las Copias Impresas NO están sometidas a control. La Versión controlada de los Documentos se encuentra en el servidor **COMPARTIDO-PUBLICO**.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

4. Evaluar y pronunciarse sobre los informes y comunicaciones que presente la Gerencia, el Oficial de Cumplimiento, los diferentes Comités, la Revisoría Fiscal y los Asociados, además de adoptar las decisiones que correspondan.
5. Poner a consideración de la Asamblea General, la reforma de los Estatutos y los diferentes Códigos que sean de su competencia.
6. Deberá establecer la Planeación Estratégica con todos los componentes de esta como son; la Misión, Visión, Perspectivas etc.
7. La Junta Directiva podrá establecer diferentes Comités que le permitan realizar una mejor gestión y supervisión de lo establecido en su Plan Estratégico.
8. Supervisar el desempeño Gerencial.
9. Auto evaluar el desempeño de la Junta Directiva.

La función de la Junta Directiva, y la de la Gerencia, son dos (2) roles separados por lo que;

1. La Junta Directiva proporciona la Dirección Estratégica y supervisa que la Gerencia ejecute las acciones administrativas que garantice el cumplimiento del plan.
2. La Junta Directiva no debe involucrarse en las decisiones Gerenciales. Los reparos o criterios que se tengan sobre su desempeño deben tratarse formalmente en la Junta Directiva, sobre la base de informes Gerenciales de resultados;
3. Los resultados de la gestión Gerencial deben evaluarse periódicamente, con un enfoque hacia el cumplimiento de metas de manera periódica, como del cumplimiento de los Objetivos Estratégicos con la Planeación.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

## **ARTÍCULO 16°. PROHIBICIONES HACIA LA JUNTA DIRECTIVA**

Les será prohibido:

- a. Participar en la actividad de ejecución que corresponda al Gerente, y en general, a las áreas ejecutivas de Fenucol, así sea temporalmente por ausencia de este.
- b. Ser miembro del Órgano de control, administración, empleado o asesor de otra similar, con actividad que compita con el Fenucol.
- c. Estar vinculado a Fenucol como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a el Fondo de Empleados.
- d. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste el Fondo de Empleados.
- e. Decidir sobre la política de servicios que los beneficie ante los demás asociados.
- f. Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de la Gerencia.
- g. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o reclutamiento con Fenucol.
- h. Otorgar retribuciones extraordinarias que no hayan definido previamente, a la Gerencia y demás empleados del Fondo de Empleados.
- i. Dar órdenes a los empleados o a la revisoría fiscal de Fenucol o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido.
- j. Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el Gerente, o con los demás empleados de

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

Fenucol, o con las organizaciones que se en las que el Fondo de Empleados tenga una relación contractual.

## **ARTÍCULO 17°. INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA**

A efectos de reducir los riesgos de dependencia de la Junta Directiva, frente a la Gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a. Abstener de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de Fenucol, por parte de la Gerencia.
- b. Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el Gerente ni con los empleados de Fenucol.
- c. Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el gerente, ni de ninguno de los demás empleados de Fenucol.
- d. Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros de la Junta Directiva, serán aprobadas, de manera indelegable, por la Asamblea General.

## **ARTÍCULO 18°. OTROS ÓRGANOS SOCIALES**

### **18.1 COMITÉ DE CONTROL SOCIAL**

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre el Fondo de Empleados, éste contará para su control social interno que será el Comité de Control Social.

Su rol en este Código de Gobernabilidad es vital, sabiéndose cumplir con objetividad, entendido que no es competencia o rival de la Junta Directiva, no tiene la condición de administrador, sino un complemento para garantizar el cabal cumplimiento de la

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

Ley, de la Misión y la Visión de Fenucol, de los Objetivos Estratégicos y de la normatividad interna vigente en lo estrictamente social.

Las Funciones del Comité de Control Social, están relacionadas con actividades de Control Social, por tanto, su actividad debe ser diferente a la que corresponde a la Junta Directiva.

Dicho comité tiene a su cargo como se ha mencionado controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de dichos resultados, así como los derechos y obligaciones de los asociados al Fondo de Empleados.

### **ARTÍCULO 19°. PERFIL QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES AL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL**

Deberán reunir al menos las siguientes características:

- a. Tener capacidades y aptitudes, conocimiento, integridad, ética y destreza.
- b. Conocimiento de los objetivos y actividades de Fenucol, de manera que pueda ejercer un efectivo Control Social
- c. Experiencia o conocimientos que sean apropiados y necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

### **ARTÍCULO 20°. CONDICIONES PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL**

Para ser elegido miembro del comité de control social, se tendrá en cuenta los puntos descritos anteriormente y los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil de Fenucol e inscribirse con ocho (8) días calendario de antelación a la celebración de la asamblea.
- b) No haber sido sancionado de conformidad con los presentes estatutos.
- c) Haber sido asociado de Fenucol ininterrumpidamente durante los doce

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

(12) meses anteriores a su elección.

- d) Acreditar formación debidamente certificada de por lo menos veinte (20) horas académicas en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en un término no superior a seis (6) meses después de su elección.
- e) Contar con calidades idóneas para la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados.
- f) Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros de este órgano.
- g) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta de vigilancia o comité de control social y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- h) Presentar su hoja de vida actualizada y si es posible con los soportes o certificaciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los asociados se inscriban como candidatos. La Junta Directiva verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Será requisito para la inscripción la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes, las responsabilidades, las incompatibilidades y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el presente estatuto.

## **ARTÍCULO 21°. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL**

El Comité de Control Social es el organismo que tiene a su cargo controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de dichos resultados, así como los derechos y obligaciones de los asociados Fenucol. Estará integrado por tres (3) miembros principales con tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

Asamblea General para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por dos periodos consecutivos. Después de un periodo de inhabilidad de seis (6) meses podrán aspirar a una nueva elección a cualquier cuerpo colegiado.

## **ARTÍCULO 22°. DEBERES GENERALES**

Además del cumplimiento de las Reglamentos vigentes, leyes y estatutos deberá el Comité de Control Social ejercerá estrictamente, el control social y no se referirá a asuntos que sean competencia de otras instancias de control como la revisoría fiscal. El control social y sus respectivas funciones, lo desarrollará con criterios de investigación y valoración; sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados y estará orientado a:

1. Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la ley, el Estatuto, los reglamentos, de ética, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas.
2. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo de los asociados.
3. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
4. Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
5. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio de su cargo.
6. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
7. Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de los mismos. Es decir, la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ecológicas para las cuales se constituyó Fenucol.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

8. Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de los asociados.
9. Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de la gerencia, Junta Directiva y demás órganos de control y vigilancia.
10. Cumplir con los principios y valores fundados.
11. Y las Funciones contempladas en los Reglamentos y Estatutos, para este comité.

#### **ARTÍCULO 23°. PROHIBICIONES PARA AL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL**

- a. Ser miembro del órgano de administración o de control social, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con ella.
- b. Estar vinculado a Fenucol como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.
- c. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste el Fondo de Empleados.
- d. Realizar proselitismo político aprovechando su posición.
- e. Dar órdenes a empleados, al revisor fiscal de Fenucol o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido.
- f. Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente, ni con ninguno de los demás empleados de Fenucol, o quien haga sus veces en las empresas, sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

- g. Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.

## **ARTÍCULO 24°. POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA Y A LA JUNTA DIRECTIVA**

A efectos de reducir los riesgos de dependencia del Comité de Control Social frente a la Junta Directiva y a la gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la administración.
- b. Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad o primero civil del gerente, de los miembros de la Junta Directiva, ni de ninguno de los demás empleados de Fenucol.
- c. Los miembros del Comité de Control Social no podrá ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el gerente, ni con ninguno de los demás empleados de Fenucol.
- d. Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros del Comité de Control Social deberán ser aprobadas, de manera indelegable, por la Asamblea General.

## **ARTÍCULO 25°. COMITÉ DE APELACIONES**

Para efectos del recurso de apelación, la Asamblea General conformará de su seno un Comité de Apelaciones, el cual escuchará al asociado sancionado, observará las pruebas y decidirá el recurso, su pronunciamiento se notificará al asociado y se aplicará de inmediato.

Este Comité tendrá un plazo de quince (15) días calendario para resolver los casos que se le presenten y que sean de su competencia. De cada caso tratado

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

se dejará constancia escrita en las actas respectivas. Las decisiones del Comité tendrán el carácter de cosa juzgada.

## **ARTÍCULO 26°. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE APELACIONES**

Fenucol contará con un Comité de Apelaciones, conformado por tres (3) asociados hábiles que actuarán como principales y un (1) suplente numérico, elegido por un período de dos (2) años.

## **ARTÍCULO 27°. EL COMITÉ DE APELACIONES TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

1. Elegir de entre sus miembros la persona que haya de presidirlo.
2. Resolver en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan contra las sanciones impuestas.
3. Practicar de oficio o a petición de la parte interesada todas las pruebas que le permitan tener un conocimiento adecuado suficiente y objetivo de los temas que sean materia de la controversia.
4. Su decisión se adoptará mediante resolución motivada con el voto favorable de por lo menos dos (2) de sus miembros.

## **ARTÍCULO 28°. PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DE APELACIONES**

SE REQUIERE:

- a) Ser asociado hábil.
- b) Tener como mínimo una antigüedad de un (1) año como asociado de Fenucol.
- c) No haber sido sancionado.
- d) Acreditar formación debidamente certificada de por lo menos veinte (20) horas académicas en economía solidaria o comprometerse a adquirirla

Este documento es propiedad de **FENUCOL**, Las Copias Impresas NO están sometidas a control. La Versión controlada de los Documentos se encuentra en el servidor **COMPARTIDO-PUBLICO**.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

en un término no superior a seis (6) meses después de su elección.

- e) Conocer la ley, el estatuto y los reglamentos de Fenucol, además de contar con conocimientos en aspectos administrativos, contables, financieros o afine.
- f) No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.
- g) Poseer honorabilidad y rectitud en el manejo de negocios propios o ajenos y en el cumplimiento de sus obligaciones.
- h) Tener aptitudes personales, integridad, ética y conocimiento en el campo administrativo o jurídico.
- i) No ser miembros de Junta Directiva, del Comité de Control Social o Empleado.
- j) Presentar su hoja de vida actualizada y si es posible con los soportes o certificaciones una vez sean elegidos.

**PARÁGRAFO:** Fenucol en la convocatoria de la asamblea y por medio de la página web, redes sociales y envió a los correos de los asociados publicara los perfiles para ser integrante de la Junta Directiva, el comité de control social y de apelaciones.

## **ARTÍCULO 29°. ALTOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN**

En Fenucol:

- a. GERENTE Y SUPLENTE / Representate Legal
- b. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
- c. CONTADOR(A)
- d. COORDINADORES

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

## **ARTÍCULO 30°. DEBERES DE LOS ALTOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN**

### **30.1. OBLIGACIONES GENERALES**

- a. La función del Alto Cargo de Representación es orientar y controlar la gestión de Fenucol conforme a su fin solidario y responsabilidades establecidas.
- b. El Alto Cargo De Representación deberá desempeñar su cargo con la diligencia de un ordenado ejecutivo, y de un representante ético, y con apego a las normas y principios establecidos en este Código.

## **ARTÍCULO 31°. DEBER DE DILIGENCIA**

En cumplimiento del deber de diligencia, un Alto Cargo de Representación quedará obligado al menos a:

- a. Dedicar con continuidad el tiempo y el esfuerzo necesario para seguir de forma regular las cuestiones que plantee la Junta Directiva y/o Asamblea, recabando la información suficiente para ello, y la colaboración o asistencia que considere oportuna; y realizar diligentemente cualquier cometido específico que le encomienden y se halle razonablemente comprometido en su compromiso de dedicación.
- b. Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva, y en su caso en las comisiones o comités que le pidan ser parte, informándose, expresando su opinión e instando<sup>6</sup> de los restantes miembros de tales comités su concurrencia en la defensa de los intereses de Fenucol.
- c. Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los Estatutos o el interés de los asociados, y solicitar la constancia en Acta de su posición, cuando lo considere más conveniente para tutela de los intereses de Fenucol.

---

<sup>6</sup> Instar v. tr. Obligar mediante la autoridad a que se haga algo con rapidez.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

- d. Instar, cuando lo considere pertinente, la convocatoria de reuniones de Junta Directiva, o la inclusión en su orden del día de aquellos casos que considere convenientes, todo ello de acuerdo con la Ley y los Estatutos.

### **ARTÍCULO 32°. DEBER DE SECRETO**

El Alto Cargo de Representación, aun después de cesar en funciones, deberá guardar secreto de la información de datos, documentos o antecedentes no públicos que conozca como consecuencia del ejercicio de sus funciones, y no podrá revelarlos a terceros o divulgarlos cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social.

Se exceptúan de deber a que se refiere el párrafo anterior los supuestos en que las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros, u obliguen a su comunicación a requerimiento judicial o de las respectivas autoridades de supervisión, en cuyo caso la cesión de información deberá ajustarse a lo dispuesto en tales leyes.

### **ARTÍCULO 33°. DEBER DE FIDELIDAD**

1. El Alto Cargo de Representación, deberá cumplir los deberes impuestos por las leyes y los Estatutos con toda fidelidad al interés de los asociados y con independencia de otros intereses propios o ajenos.
2. El Alto Cargo de Representación, deberá actuar en las decisiones atendiendo exclusivamente al interés de Fenucol y al respeto a los legítimos derechos e interese de los asociados. En particular no aceptará obsequios, favores o invitaciones que, por exceder lo que razonablemente puede considerarse como acto de cortesía, pueda afectar a la objetividad e independencia con que debe desempeñar su cargo.
3. Cuando un Alto Carago de Representación (Gerente u Oficial de Cumplimento), cese de su cargo por cualquier causa, deberá explicar

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

las razones de tal renuncia mediante carta dirigida a todos los miembros de la Junta Directiva y los demás a la gerente.

### **ARTÍCULO 34°. EI GERENTE**

En Fenucol, el Gerente es también el Representante Legal, y es en quien recaerá ejercer la máxima responsabilidad ejecutiva de Fenucol. Deberá dirigir y controlar la aplicación de la normatividad y Políticas de Recursos Humanos, Financieros y Materiales, con apego a las Leyes vigentes, así como aquellas conferidas por la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 35°. CALIDAD E IDONEIDAD**

El Gerente o Representante Legal es el principal ejecutivo de Fenucol. Por lo cual la Junta Directiva deberá asegurarse que sea idóneo para administrar desde los puntos de vista Ético, Profesional y Social, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente por entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas o privadas, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria o del sector privado o público, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
2. Acreditar formación profesional, certificada en áreas administrativas y financieras, y tener conocimientos en economía solidaria acreditando como mínimo 120 horas de un diplomado en su formación solidaria.
3. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales y Estatutarias.
4. Acreditar experiencia en dirección de entidades de economía solidaria de mínimo cinco (5) año.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

5. Tener un diplomado en la administración del riesgo.
6. Tener una especialización en áreas administrativas o afines.
7. Tener el curso de la UIAF.
8. Las descritas en el manual de funciones y perfil.
9. Y los demás requisitos que señale la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 36°. DEBERES Y OBLIGACIONES**

En adición, a lo establecido en las normas relacionadas con los deberes y responsabilidades del Gerente y Representantes Legales, y en cumplimiento de la reglamentación y su manual de funciones y los Estatutos, deberán:

- a. Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema del Control interno y el sistema de gestión de riesgos de Fenucol.
- b. Diseñar y someter a aprobación de la Junta Directiva, los planes, códigos y reglamentos, de su competencia y velar por su efectiva aplicación.
- c. Conocer, decidir, responder e informar en todas las reuniones de la Junta Directiva, al menos lo siguiente;
  1. El Estado de cumplimiento de los Planes, Estrategias, Metas y Presupuestos.
  2. La situación Financiera y el desempeño (Estado de Resultados) de Fenucol.
  3. El estado actual de la valoración de los principales riesgos que enfrenta Fenucol, junto con los reportes que en tal sentido sean necesarios.
  4. El estado del sistema de Control Interno, en sus diferentes componentes.
  5. El estado del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

6. El estado actual, así como la evolución de las principales contingencias a favor o en contra de Fenucol.
7. Las comunicaciones y quejas recibidas y que, por su relevancia, deban ser conocidas por La Junta Directiva. En este caso, corresponderá definir a la Junta Directiva, los asuntos que considere relevantes.
8. Adoptar y poner en práctica políticas prudentes y transparentes en materia de riesgos y en la observancia de normas contables.
9. Informar a la Junta Directiva, sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir.
10. Poner a consideración de la Junta Directiva, los temas o asuntos en los que se requiera su aprobación.
11. Dar a conocer a la Junta Directiva, los informes y requerimientos formulados por la Revisoría Fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control.
12. Cumplir las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización.
13. Desarrollar su equipo de trabajo, buscando que haya adhesión y compromiso con el fin de lograr los objetivos de FENUCOL.
14. Controlar la gestión del presupuesto, los gastos, con el fin de contribuir al crecimiento de los beneficios para los asociados, generando mayores excedentes.
15. Realizar seguimiento periódico a los resultados del fondo y tomar decisiones que conlleven al mejoramiento y a los logros de los objetivos estratégicos.
16. Velar por el plan de formación diseñado para su grupo de trabajo buscando la mejora de las competencias y su desarrollo en el fondo.
17. Realizar capacitaciones de los productos y/o procesos de la gerencia cuando sea necesario con el fin de afianzar los conocimientos en los asociados que la requieren.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

18. Hacer la gestión comercial, con el fin de apoyar la negociación e incrementar los créditos.

A efecto de evitar el conflicto de interés en la designación, contratación y desempeño del personal, el Gerente deberá dotarse de instrumentos técnicos, que conlleven el involucramiento del mejor personal disponible en el entorno, que cumpla con las especificaciones requeridas para el logro de los objetivos estratégicos; para ello propondrá y obtendrá la aprobación de los siguientes instrumentos normativos:

1. Manual de funciones.
2. Participar en la toma de decisión en el proceso de selección de personal asignado a su grupo de trabajo actuando con integridad, ética y objetividad con el fin de atraer personal altamente competente y que permita el logro de la estrategia.
3. Escala salarial.
4. Proceso de evaluación del desempeño (basado en el cumplimiento de objetivos).
5. Plan de capacitación.
6. Reglamento interno de trabajo.
7. Una vez en vigencia esta normativa, la aplicación le corresponde a la Gerencia y su evaluación a la Junta Directiva.
8. Las demás decisiones gerenciales, relacionadas con el funcionamiento y operatividad de Fenucol, se ciñen a las políticas y normativa aprobada por la Junta Directiva, o quien haga sus veces, y su cumplimiento forma parte del informe generalmente.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

### **ARTÍCULO 37°. PROHIBICIONES DADAS A LA GERENCIA**

Además de las prohibiciones legalmente establecidas para los Gerente y Representante Legal no podrá:

- a. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con Fenucol, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.
- b. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- c. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- d. Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con las agencias del sistema.
- e. Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y empleados de Fenucol.
- f. Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.
- g. El Gerente o Representante Legal y su equipo de trabajo, deben procurar que los miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social, reciban información oportuna, clara, precisa y fiable.

### **ARTÍCULO 38°. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

Todos los temas en materia de gestión de Prevención y Control del LA/FT que tengan alcance dentro del Fondo, serán administrados por el Oficial de Cumplimiento, quien los tratará con la Gerencia y los dará a conocer a la Junta Directiva.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

Por lo cual la Junta Directiva debe asegurarse que el Oficial de Cumplimiento sea idóneo desde los puntos de vista ético, profesional y social, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditará formación académica en áreas administrativas, financieras, contables o ciencias a fines o homologables con mínimo un (1) año de experiencia en el ejercicio de su profesión.
2. El aspirante debe pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de la organización y depender directamente del órgano permanente de administración (este requisito no es obligatorio para el oficial de cumplimiento suplente).
3. Acreditará experiencia o conocimiento en el sector de la economía solidaria.
4. No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos y culposos o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.
5. No ser cónyuge, compañero (a), o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y del Gerente.
6. Su designación estará a cargo del órgano permanente de administración.
7. El aspirante debe tener capacidad de decisión.
8. Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de organización.
9. Contar con el efectivo apoyo de los órganos de administración de la organización solidaria.
10. Acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán a Fenucol la siguiente información: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

### **ARTÍCULO 39°. FUNCIONES Y POLÍTICAS QUE DEBE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

En adición, a lo establecido en las normas relacionadas con los deberes y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento en la Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y en cumplimiento de la reglamentación y manual de funciones y los Estatutos, deberá:

1. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman del sistema del SARLAFT.
2. Presentar, en forma semestral, informes escritos a la Junta Directiva.
3. Promover la adopción de correctivos al SARLAFT.
4. Proponer a la gerencia la actualización del manual de procedimientos del SARLAFT y velar por su divulgación a los empleados.
5. Evaluar los informes presentados por la Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas en la implementación del SARLAFT.
6. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
7. Deberá implementar medidas eficientes de prevención y control del riesgo de. SARLAFT, para lo cual deberán adoptar procedimientos y herramientas que contemplen todas las actividades que realicen en desarrollo de su objeto social.
8. Divulgar los procedimientos adoptados para la implementación del sistema de prevención del riesgo del SARLAFT a todos los empleados, asociados, proveedores, y cualquier otra persona que tenga vinculación con Fenucol,

Este documento es propiedad de **FENUCOL**, Las Copias Impresas NO están sometidas a control. La Versión controlada de los Documentos se encuentra en el servidor **COMPARTIDO-PUBLICO**.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

con el fin de garantizar que sean atendidas, implementadas y mantenidas en todos los niveles de Fenucol.

9. Es deber del Oficial de Cumplimiento, tener un comportamiento recto, ético y diligente en el cumplimiento de las normas sobre la administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como acatar las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta, reglamento interno de trabajo y en el presente código.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

### **CAPITULO III. ÓRGANOS DE CONTROL**

#### **ARTÍCULO 40°. REVISORÍA FISCAL**

Es el Órgano de Control externo que realiza la inspección y vigilancia de FENUCOL en forma integral con el propósito de cerciorarse que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el Estatuto, los Reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley.

#### **ARTÍCULO 41°. REQUISITOS QUE DEBE REUNIR LA REVISORÍA FISCAL**

Las condiciones para ser elegida la Revisoría Fiscal principal y suplente, son:

1. Podrá ser persona natural o Jurídica, debiéndose en todo caso designar Contador Público titulado.
2. No ser asociado de Fenucol.
3. No haber sido sancionado por la Junta Central de Contadores, ni por las entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
4. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
5. Cumplir con el perfil y requisito establecido en el procedimiento de convocatoria abierta de revisoría fiscal de Fenucol, establecido por la Junta Directiva

#### **ARTÍCULO 42°. MECANISMOS PARA INFORMACIÓN**

La Junta Directiva y el Gerente o Representante Legal, además de velar porque a los Revisores Fiscales se les permita cumplir a cabalidad con sus responsabilidades, le exigirán, al menos lo siguiente:

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

- a) Presentar el plan de trabajo a la Junta Directiva, y a la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- b) Informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y Estatutarias, así como del plan de trabajo aprobado.
- c) Informar sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes.

### **ARTÍCULO 43°. OBLIGACIONES DE FENUCOL CON LA REVISORÍA FISCAL**

La Junta Directiva y el Gerente, se comprometen, en aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la revisoría fiscal a lo siguiente:

- a. Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de Fenucol.
- b. Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Permitirle y apoyarle, para rendir los informes que le corresponden, en la convocatoria de la Junta Directiva de Fenucol, si es el caso, hacer incluir en el orden del día la consideración de los mismos.
- d. Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los organismos de administración y control, para que pueda asistir a ellas, sin que para ello deba ser expresamente invitado, donde podrá intervenir con voz, pero sin voto.
- e. Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de Fenucol.
- f. Informarle de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento de Fenucol.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

- g. Informarle, antes que, a cualquier otra persona, de todo reparo o censura que se quiera formular respecto de su labor.
- h. Informarle, en el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en el cual éstos fueron notificados, de cualquier información que deba ser dictaminada por la revisoría fiscal.
- i. Disponer de los recursos y remuneración adecuados y oportunos, de conformidad con las características de Fenucol.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

## **CAPITULO IV. PROPIETARIOS, GESTORES Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS**

### **ARTÍCULO 44°. LOS ASOCIADOS**

Para efectos de incorporar este tema el Código de Gobierno Corporativo, se debe tener en cuenta la condición especial de los asociados de *“propietarios, gestores y usuarios de los servicios”*.

Esta connotación, les confiere a los asociados derechos y deberes que genera la condición activa y pasiva en las prácticas de Buen Gobierno Corporativo, tales como:

### **ARTÍCULO 45°. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

Los asociados, además de lo contemplado en las Leyes y Estatutos, deben estar protegidos por las normas del Gobierno Corporativo de Fenucol, el cual velara por el respeto de sus derechos y la protección de sus intereses y sus aportaciones.

Los asociados tendrán, sin ninguna clase de discriminación, los siguientes derechos, los cuales serán garantizados por la Gerencia, Junta Directiva, Comité de Control Social y de Apelaciones. Estos derechos se les darán a conocer en el momento en que se asocien, como en la Asamblea de Asociados además de los contemplados en los Estatutos de Fenucol:

1. Elegir y ser elegido para los cuadros de administración y control.
2. Participar de los excedentes, beneficios y programas sociales de Fenucol.
3. A ser capacitado regularmente acerca de los principios y valores organizacionales y sobre economía solidaria.
4. Fenucol, anualmente, elaborará y ejecutará un plan de capacitación que cubra todo el radio de acción institucional.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

5. A ser capacitado e informado sobre los requisitos que se requieren para ser elegido como miembro de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Comités Sociales.
6. Evaluar la gestión de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y los demás Comités Sociales designados por la Asamblea, y la Revisor Fiscal.
7. Participar y votar en las Asambleas Generales de asociados o en las Asambleas de Delegados.
8. Participar en la elección de los miembros Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y los demás Comités Sociales designados por la Asamblea, y la Revisor Fiscal.
9. Contar con mecanismos efectivos y económicos para garantizar su participación en las Asambleas Generales de Asociados.
10. Ser informados plena y periódicamente sobre la situación, evolución y futuro previsible de Fenucol en tiempo oportuno y de forma integral.
11. Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.
12. Proponer asuntos para debatir en la Asamblea General de Asociados y para la administración de Fenucol.
13. Contar con una versión actualizada del Estatuto.
14. Tratándose de Asambleas de Delegados, éstos deberán cumplir los requisitos Estatutarios.

## **ARTÍCULO 46°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes, que otorgan la autoridad moral, la cual nace como consecuencia de la conducta

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

ejemplar y mostrable de atender debidamente los deberes como asociado de Fenucol:

Conforme a lo anterior, es deber de los asociados:

- a. Adquirir conocimientos sobre los principios y valores que las rigen y actuar de conformidad con los mismos.
- b. Conocer sobre los términos del Estatuto Social que rige el Fondo de Empleados.
- c. Cumplir las obligaciones derivadas del Estatuto y demás regulación aplicable.
- d. Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea, la Junta Directiva y Comités.
- e. Comportarse solidariamente en sus relaciones con el Fondo de Empleados y con los asociados de la misma, y Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de Fenucol.
- f. Abstenerse de realizar con el Fenucol, con sus órganos de administración y vigilancia, así como con la gerencia y empleados, actos que tiendan a perjudicar del Fondo de Empleados, a los demás asociados o a terceros.
- g. Abstenerse de emitir comentarios o juicios en público que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de Fenucol.
- h. Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas injustas en sus relaciones con la organiza

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

## **CAPITULO V. ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS ENTES DE ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO Y CONTROL**

Sea cual fuere el puesto o nivel, el Código se aplica a todos los empleados del Fondo, miembros de la Junta Directiva, Asamblea General y Comité de Control Social que tenga control de la gestión.

### **ARTÍCULO 47° VALORES INSTITUCIONALES**

**1. Independencia y respeto** de todas las personas, entidades, grupos o poder de cualquier clase,

Ello implica:

- a. Que ninguna persona, entidad, grupo o institución puede atribuirse derechos políticos o económicos respecto a Fenucol, salvo los que correspondan de acuerdo con las Leyes y los Estatutos.
- b. Que todos los órganos de Gobierno y Dirección de Fenucol, adoptaran sus decisiones en función exclusivamente de los intereses de los asociados y de Fenucol, sin interferencia de los intereses personales, familiares, profesionales o administrativos de quienes intervengan en la adopción de cada acuerdo.
- c. Que todos los bienes y derechos que integran el patrimonio de Fenucol, deben destinarse exclusivamente al cumplimiento de los respectivos fines.
- d. Por ser Fenucol una entidad sin ánimo de lucro, se identifica por la aplicación de prácticas autogestionarias, solidarias, democráticas y humanistas y en general aplica los Principios de la Economía Solidaria, prestando servicios a sus asociados, mediante el fomento del ahorro, el crédito y de servicios complementarios.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

- e. El principio de independencia es compatible con establecer alianzas o acuerdos de asociación y colaboración con otras entidades o instituciones para el adecuado desarrollo y consecución de los objetivos fundistas de FENUCOL, pero esto no implica la subordinación de FENUCOL a dichas alianzas o entidades.

**2. Actuación ética y socialmente responsable**, como reconocimiento de las funciones y responsabilidades que corresponden a las entidades del sector solidario, en el adecuado desarrollo y progreso de la Sociedad, y que debe traducirse en el respeto a los legítimos derechos de todas las personas naturales o jurídicas con las que se relacionan Fenucol, y con los de la sociedad en general.

Ello implica:

- a. Cumplimiento estricto de las leyes, y de las obligaciones que se derivan de ellas, así como de los buenos usos y prácticas del sector en que se desarrollan las actividades de Fenucol.
- b. Respeto a los derechos de quienes participan como asociados, sus familias y empleados.
- c. Equidad en las relaciones a quienes prestan y a quienes se les prestan los servicios como proveedores, directivos, empleados y asociados. Ello exige objetivamente en su selección y promoción, retribución y condiciones de colaboración adecuadas y razonables; y no discriminación por razón de su raza, ideología política, creencias religiosas, sexo o condición social.
- d. Veracidad en la información que se facilite a los asociados, a la Asamblea General, Proveedores, Directivos y al Público General en relación a las líneas de crédito y servicios complementarios que ofrece en Fenucol.
- e. Rapidez y rigor en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de las obligaciones contraídas con los asociados, evitando cualquier

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

situación que pueda comprometer la objetividad en la adopción de decisiones respecto a los mismos.

3. **Humanismo**, entendido como atención preferente a todas las personas, basado en el convencimiento, que quienes integran el Fenucol son parte esencial del mismo, y que implica que las relaciones entre ellas deben regirse por el respeto recíproco y por valores humanos como la tolerancia, la cordialidad y la solidaridad, de forma que su actividad se desarrolle en un clima de cohesión y entusiasmo interno.

4. Rigurosa separación entre las actividades empresariales comerciales e industriales de las agencias que generan el vínculo de asociación, cuyo objetivo son de interés general y de carácter social, al igual que las actividades de SINDICALES, y las actividades de Fenucol, cuyo objetivo es la creación de valor para todos sus asociados y de carácter social además de desarrollarse sin ánimo de lucro.

Ello Implica:

- a. Estricta separación patrimonial y económica entre las agencias que generan el vínculo de asociación y las entidades directamente vinculadas a ellas.
- b. La gestión de las actividades empresariales que se lleven a cabo por las agencias que generan el vínculo de asociación y el SINDICATO de las mismas instituciones, son exclusivamente por los órganos de gobierno del mismo, y estas no deben interferir en las actividades de administración de Fenucol.
- c. La gestión de las actividades fondistas, se dan exclusivamente por los órganos de administración y dirección de Fenucol.

5. **Confianza**, los negocios se construyen alrededor de personas y cosas que nos inspiran confianza. En Fenucol honramos este valor siendo coherente con lo que pensamos, decimos y hacemos; cumpliendo lo que prometemos; reconociendo

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

los errores y corrigiéndolos, guardando la información confidencial de nuestros asociados, entregando a tiempo nuestros informes o información requerida a las autoridades competentes, asociados y proveedores.

6. **Solidaridad**, para Fenucol es dar lo mejor de sí, es elevar el potencial del otro y velar por un futuro mejor, es ofrecer productos y servicios que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros asociados, compartiendo nuestros conocimientos y experiencias.

7. **Progreso**, Reconocemos este valor inspirado en nuestra actividad económica, cuyo objeto es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los empleados, asociados y sus familias.

8. **Servicio**, en el Fenucol estamos comprometidos con un servicio personalizado, donde la amabilidad, la agilidad y claridad en la información se reflejan en nuestras acciones. Honramos este valor escuchando, asesorando y acompañando a nuestros asociados a alcanzar sus objetivos a través de soluciones integrales.

## **ARTÍCULO 48° CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA**

Los valores antes descritos constituyen la referencia que debe inspirar la conducta de todos los empleados, órganos de administración y control de Fenucol, que debe estar basada en el respeto mutuo entre todas las personas con las que se relacionan, el compromiso con su trabajo y con Fenucol, la responsabilidad de realizar su trabajo lo mejor posible, la solidaridad y la cooperación con los compañeros y los asociados, la integridad y el respeto a la legalidad; de forma que nuestro entorno laboral sea un ambiente de confianza que permita el desarrollo personal y profesional, y esté libre de ofensas, explotación de cualquier naturaleza, intimidación, acoso y discriminación.

Como es lógico, este Código no puede contemplar todas las situaciones que pueden surgir en el desarrollo de la actividad laboral, pero establece unas pautas

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

mínimas que permiten orientar a los empleados en sus actuaciones profesionales.

El contenido de este Código es de obligatorio cumplimiento para todas las personas que prestan sus servicios laborales en cualquier forma, sin que se entiendan excluidos de ellos, las demás formas de vinculación con Fenucol, tales como, los que se encuentren vinculados por contrato de prestación de servicios, contrato de mandato, administración delegada, prestación de servicios por obra o labor, asambleístas, asociados, órganos de administración y control.

## **ARTÍCULO 49° RELACIONES CON Y ENTRE LOS EMPLEADOS**

### **49.1 DERECHOS LABORALES**

En Fenucol estamos comprometidos con la defensa, respeto y protección de los derechos laborales consagrados en la ley colombiana, los derechos humanos y libertades públicas reconocidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y los Diez Principios contenidos en el Pacto Mundial de Naciones Unidas.

A tal efecto, Fenucol no emplea ni directa ni indirectamente mano de obra infantil ni personas que realicen trabajos forzosos. De igual manera garantiza la libertad de opinión y expresión de sus empleados.

En consecuencia, el respeto de Fenucol, hacia los derechos laborales deberá proyectarse en todas las actuaciones profesionales de sus empleados.

## **ARTÍCULO 50° COMPROMISO, EFICIENCIA Y DESARROLLO PROFESIONAL**

Fenucol, propicia un entorno de trabajo en el que los empleados participan de los objetivos estratégicos del Fondo y pueden desarrollarse personal y profesionalmente. (Artículo 58, 60 y 143 del C.S.T.)

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

### **50.1 EN CONSECUENCIA:**

- a) Todos los empleados deben ser informados y conocer los objetivos generales de Fenucol, y los particulares que les atañan. Lo anterior, para conseguir el compromiso y la participación de todos los empleados en la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) Todos los empleados deben actuar con dedicación y de forma consciente, racionalizando su tiempo de trabajo, lo que contribuirá a su crecimiento profesional y personal.
- c) Todos los empleados deben involucrarse personalmente en su desarrollo profesional, incrementando sus competencias y actualizando permanentemente sus conocimientos, los cuales deben compartir con sus compañeros.

### **ARTÍCULO 51° RESPETO A LAS PERSONAS**

Fenucol considera que el respeto hacia los demás debe ser un elemento básico de la conducta de todas las que lo integran.

Por ello, rechaza cualquier manifestación de acoso en el trabajo, así como cualquier comportamiento violento u ofensivo hacia los derechos y dignidad de las personas, toda vez que estas situaciones contaminan el entorno laboral, tienen efectos negativos sobre la salud, el bienestar, la confianza, la dignidad y el rendimiento de las personas que lo padecen. (Artículos 57, 58, 59, 60, 62 y 63 del C.S.T. y Ley 1010 de 2006).

Fenucol, ha aprobado un Protocolo para la Prevención y Tratamiento del Acoso a través del cual se definen los principios y pautas de actuación que deben regir para prevenir, y, en su caso, corregir, este tipo de conductas, garantías acogidas y desarrolladas en el ordenamiento interno colombiano, la Ley 1010 de 2006 y la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008.

A través de este Protocolo se busca proteger el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los empleados, la

Este documento es propiedad de **FENUCOL**, Las Copias Impresas NO están sometidas a control. La Versión controlada de los Documentos se encuentra en el servidor **COMPARTIDO-PUBLICO**.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en el Fondo.

#### **51.1 EN CONSECUENCIA:**

- a) Todos los empleados, órganos de dirección, administración, y control de Fenucol tienen la obligación y la responsabilidad de tratar de forma respetuosa a sus compañeros, superiores y subordinados, y deben contribuir a mantener unos entornos laborales libres de acoso.
- b) Todos los empleados, órganos de dirección, administración, y control de Fenucol deben conocer y aplicar los principios contenidos en el Protocolo para La Prevención y Tratamiento del Acoso, adoptando las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

#### **ARTÍCULO 52° IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN**

Fenucol asume el compromiso de proveer un entorno de trabajo adecuado para que no se produzca ningún tipo de discriminación por razón de sexo, raza, ideología, religión, orientación sexual, edad, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra condición personal, física o social, y en el que se respete y valore la diversidad. (Artículo 143 del C.S.T.)

#### **52.1 EN CONSECUENCIA:**

- a) Todos los empleados, órganos de dirección, de administración, y control de Fenucol deberán favorecer con su actuación entornos laborales donde se respeten las políticas de igualdad establecidas en fondo de empleados.
- b) Todos los empleados, órganos de dirección, de administración, y control de Fenucol que tienen responsabilidad profesional sobre otras personas deben ser objetivos en su selección y promoción, así como en el establecimiento de sus condiciones retributivas, en su capacitación y en su evaluación, debiendo practicarse todas estas actuaciones en un marco libre de cualquier tipo de discriminación basado exclusivamente en el desempeño individual y el rendimiento de la persona.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

## **ARTÍCULO 53° CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PERSONAL**

Fenucol, considera que el desarrollo integral de sus empleados es positivo tanto para ellos como para el Fondo de Empleados, por ello fomenta las medidas encaminadas a lograr un equilibrio entre las responsabilidades familiares personales y profesionales de sus empleados.

## **ARTÍCULO 54° PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

La política de Prevención de Riesgos Laborales de FENUCOL tiene por objeto proporcionar entornos de trabajo seguros y saludables, garantizando así el derecho de las personas a la protección de su salud e integridad. (Artículos 348 y 349 del C.S.T.)

### **54.1 EN CONSECUENCIA:**

- a) Todos los empleados, órganos dirección, de administración y control de Fenucol deben conocer y cumplir rigurosamente las normas de seguridad y salud establecidas en el Fenucol (Artículo 58, 60, 62 y 63 del C.S.T.)
- b) Todos los empleados, órganos de dirección, administración, y control de Fenucol tienen el derecho y el deber de comunicar, a través de los canales establecidos para el efecto, cualquier situación en la que se esté poniendo en peligro la seguridad y salud de los empleados. (Ley 1010 de 2006 y la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008)

## **ARTÍCULO 55° PROTECCIÓN Y USO APROPIADO DE LOS BIENES DEL FONDO**

Fenucol, pone a disposición de sus empleados, órganos de administración y control las instalaciones, los medios y las herramientas necesarias para el desempeño de su cometido profesional, por lo que no deben utilizarse para otros fines. (Artículo 62 y 63 del C.S.T.)

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

### **55.1 EN CONSECUENCIA:**

- a) Todos los empleados, órganos de dirección, de administración, y control de Fenucol deben utilizar los medios y herramientas de trabajo que Fenucol pone a su disposición, como pueden ser el teléfono, móviles, computadores, calculadoras eléctricas, impresoras, correo electrónico, acceso a Internet u otros materiales y útiles exclusivamente para la realización de las actividades laborales que cada uno tiene encomendadas, y no destinarse a usos particulares o de otro tipo.
- b) Todos los empleados, órganos de dirección, administración, y control de Fenucol deben hacer un uso adecuado de los bienes del fondo de empleados y proteger los mismos de daños, pérdidas o hurto.
- c) No se permitirá, salvo autorización previa y expresa, la utilización de las instalaciones de Fenucol para realizar actividades, remuneradas que no estén relacionadas directa o indirectamente con el negocio del fondo de empleados o la actividad Laboral de sus empleados.

### **ARTÍCULO 56° CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Fenucol, tiene establecida una política de seguridad de la información cuyo objetivo es preservar la confidencialidad, la integridad y disponibilidad de la misma. La información de Fenucol es propiedad de la institución y en esencial para el desarrollo y el éxito de su actividad. (Artículo 62 y 63 del C.S.T., cláusula de confidencialidad contenida en el contrato de trabajo)

### **56.1 EN CONSECUENCIA:**

- a) La seguridad de la información es una actividad que compete a todos los empleados, órganos de dirección, administración, y control de Fenucol quienes deberán proteger la información del mismo y desarrollar sus actividades asumiendo y aplicando las normas y procedimientos de seguridad establecidos.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

- b) Ningún empleado, órgano de administración y de control de Fenucol debe utilizar la información a la que tenga acceso por razón de su trabajo para fines distintos de los legal o contractualmente establecidos.
- c) Toda la información de Fenucol relativa a los asociados, directivos, empleados, proveedores, planes estratégicos, información financiera, comercial, estadística, legal o de índole parecida debe ser considerada confidencial y tratada como tal.
- d) El tratamiento de datos de carácter personal debe realizarse garantizando el derecho a la intimidad de las personas y con sujeción a la normativa sobre datos de carácter personal, reglamentada por la Junta Directiva.
- e) Todos los empleados, órganos de dirección, de administración, y control de Fenucol deben adquirir el compromiso de confidencialidad mediante la firma de la cláusula de confidencialidad.

**ARTÍCULO 57° SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO – SARO, SARC, SARL Y SARLAFT**

El Fondo de Empleados de Naciones Unidas de Colombia - Fenucol tiene establecidos unos procedimientos y políticas para lograr una efectiva, eficiente y oportuna administración de los riesgos Operativos, de Crédito, de Liquidez, y de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, los cuales han sido puestos a disposición de todos los implicados para su debido conocimiento y aplicación:

**57.1 EN CONSECUENCIA:**

- a) Es responsabilidad de los empleados, órganos dirección, de administración y control de Fenucol cumplir con los procedimientos y manuales dispuestos por los diferentes sistemas de administración de riesgos, ajustados estos a lo requerido en la ley y en las Circulares Externas de la Superintendencia de Economía Solidaria; así como tener conocimiento de las consecuencias del incumplimiento de las mismas.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

- b) Es responsabilidad de los empleados, órganos dirección, de administración y control de Fenucol participar activamente en las actividades y reportes asociados con la administración del Riesgo Operativo y del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, teniendo en cuenta las normas que ha establecido la Superintendencia de Economía Solidaria.
  
- c) Todos los empleados, órganos de dirección, de administración, y control de Fenucol deben anteponer el cumplimiento de las normas tanto internas como externas en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo al logro de las metas de fondo.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

## **CAPITULO V. RELACIÓN CON LOS TERCEROS Y EL MEDIO AMBIENTE**

### **ARTÍCULO 58° MARCA E IMAGEN DEL FONDO**

Fenucol considera que entre sus activos más importantes se encuentran su marca, su imagen y su reputación fondista.

#### **58.1 EN CONSECUENCIA:**

- a) Todos los empleados, órganos de dirección, de administración, y control de Fenucol, deben velar porque su proceder no afecte la imagen y la reputación del Fondo de Empleados.
- b) Ningún empleado, órgano de dirección, de administración y control podrá hacer uso del nombre y marca del Fondo de Empleados para usos diferentes de los permitidos por el Fenucol.

### **ARTÍCULO 59° CALIDAD DEL SERVICIO, ATENCIÓN AL CLIENTE Y COMPETENCIA LEAL**

Fenucol, se preocupa permanentemente por mejorar su oferta y la calidad de sus servicios y créditos, así como por establecer relaciones de confianza y respeto mutuo con los asociados y sus empleados.

Con respecto a los asociados, Fenucol manifiesta su compromiso de competir en el mercado de forma activa pero leal, respetando las normas de sector financiero, fondista, cooperativo y en general las normas del libre mercado.

#### **59.1 EN CONSECUENCIA:**

- a) Todos los empleados, órganos de administración, y control de Fenucol deben tener como prioridad conseguir la excelencia en la calidad del servicio y en la atención al cliente interno y externo, gestionando con rapidez y rigor el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la asociación y la prestación de los servicios de ahorro y crédito.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

- b) Todos los empleados, órganos de administración, y control de Fenucol deben esforzarse por atender y entender al cliente interno y externo, anticiparse a sus necesidades y satisfacerlas eficientemente, para lo cual deben facilitar información clara y veraz sobre los productos y servicios.
- c) Todos los empleados, órganos de administración, y control de Fenucol deben situar los intereses del Fondo y de los asociados por encima de los suyos propios, en cualquier entrega y/o prestación de un servicio a los asociados, realizado en nombre de Fenucol.
- d) Ningún empleado, órgano dirección, de administración y control de Fenucol deberá proporcionar información falsa o que induzca a error sobre la competencia, ni utilizarla para desarrollar actuaciones tendientes a desprestigiar a los competidores.

## **ARTÍCULO 60° RELACIÓN CON PROVEEDORES**

Para Fenucol, las relaciones con los proveedores deben basarse en la calidad de los servicios y productos que ofrecen, y en la integridad de sus prácticas empresariales, garantizándose, además de una actuación socialmente responsable, la transparencia, la igualdad de trato y la utilización de criterios objetivos para su selección.

### **60.1 EN CONSECUENCIA:**

- a) La selección y contratación de productos o servicios con terceros se realizará de acuerdo al procedimiento para la contratación de proveedores, donde se hace un comparativo con criterios técnicos, profesionales y económicos objetivos, siempre atendiendo a las necesidades e intereses de Fenucol, y este se presentará ante la Junta Directiva para su votación y aprobación, de este modo cumpliendo con las normas internas de selección y contratación establecidas.
- b) No se podrán establecer relaciones con proveedores que infrinjan la ley o los principios básicos contenidos en el presente código ético.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

- c) Ningún empleado, órgano dirección, de administración y control de Fenucol podrá recibir u ofrecer cantidades en concepto de comisiones o gratificaciones, ni regalos o favores de cualquier otra naturaleza por actuaciones que esté realizando en nombre de Fenucol; Se exceptúan los regalos de cortesía de valor simbólico o los de carácter publicitario.
- d) Los empleados, órganos de administración y control de Fenucol deben situar los intereses del fondo de empleados por encima de los suyos propios en cualquier negociación realizada en nombre Fenucol.

## **ARTÍCULO 61° RELACIÓN CON LOS ASOCIADOS**

Las relaciones de Fenucol con sus asociados deben basarse en la lealtad e integridad de sus respectivas prácticas, la transparencia en la información, el espíritu de colaboración y la obtención de beneficio mutuo.

En consecuencia, los empleados del Fondo de Empleados deberán actuar ante los asociados respetando estos principios. (Artículo 58, 60, 62 y 63 del C.S.T.)

## **ARTÍCULO 62° CONFLICTOS DE INTERESES**

Fenucol considera como valor esencial la lealtad que, por otra parte, es compatible con la posibilidad de que los empleados puedan realizar otras actividades empresariales o profesionales siempre que sean legales y no entren en colisión con sus responsabilidades como empleados de Fenucol. (Artículo 62 y 63 del C.S.T., cláusula de confidencialidad contenida en el contrato de trabajo)

### **62.1 EN CONSECUENCIA:**

- a) Los empleados, órganos dirección, de administración y control de Fenucol deberán actuar con lealtad y en defensa de los intereses de Fenucol.
- b) Los empleados, órganos de dirección, de administración y control de Fenucol deberán abstenerse de participar en cualquier actividad profesional o personal que pueda dar lugar a un conflicto de intereses en su relación con Fenucol. Asimismo, se abstendrán de representar a Fenucol, intervenir o influir en la

Este documento es propiedad de **FENUCOL**, Las Copias Impresas NO están sometidas a control. La Versión controlada de los Documentos se encuentra en el servidor **COMPARTIDO-PUBLICO**.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

toma de decisiones de asuntos en los que, directa o indirectamente, ellos mismos, parientes cercanos o allegados tuvieran interés personal.

- c) Los empleados, órganos de dirección, de administración y control de Fenucol deben informar al Oficial de cumplimiento sobre relaciones personales o afectivas con personas que presenten investigaciones o sanciones por delitos fuente de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, estafa y contrabando. El Oficial de Cumplimiento evaluará los riesgos a los que se vería expuesto el Fondo e informará al presidente de la Junta Directiva y al Gerente.
- d) Los empleados, órganos de dirección, de administración y control de Fenucol que pudieran verse afectados por un conflicto de intereses, lo comunicarán previamente, a cualquier toma de decisión sobre el asunto de que se trate, de inmediato al Gerente, a fin de que se adopten las medidas necesarias para evitar que su imparcialidad pueda verse comprometida.

### **ARTÍCULO 63° ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO**

Fenucol, está en contra de prácticas no éticas dirigidas a influir de forma inapropiada sobre la actuación y voluntad de las personas para obtener ventajas.

En consecuencia, ningún empleado, órgano de dirección, de administración y control de Fenucol deberá admitir ni practicar sobornos, ni ofrecer beneficios en provecho de terceros que estén al servicio de cualquier organización (pública o privada) para obtener ventajas o realizar negocios, sea cual fuere su naturaleza denunciando cuantos usos de corrupción lleguen a su conocimiento.

### **ARTÍCULO 64° TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN**

La confianza depositada en Fenucol por los diferentes grupos de interés, se cimienta en la información transparente, veraz y completa que Fondo proporciona en todos los ámbitos de su actividad.

En consecuencia, todos los empleados deben responsabilizarse de que la información que se facilita es precisa, clara y veraz.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

## **ARTÍCULO 65° RESPONSABILIDAD SOCIAL**

La actuación de Fenucol, se inspira en el principio de actuación ética y socialmente responsable, que se configura como uno de sus ejes de actuación, y se concreta en la política de Responsabilidad Social.

Por tal motivo Fenucol define su Responsabilidad Social como *“un compromiso voluntario y estratégico que implica procurar la consecución de sus objetivos fondistas, cumpliendo rigurosamente con sus obligaciones contractuales y legales, aplicando criterios de equidad y estabilidad en las relaciones con los asociados, empleados, proveedores y todos los grupos de interés, contribuyendo así a la satisfacción de las necesidades presentes y futuras de la sociedad”*.

## **ARTÍCULO 66° OBJETIVOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL:**

Fenucol promueve la Responsabilidad Social, de este modo:

1. Alcanzar el interés social de Fenucol y sus objetivos estratégicos.
2. Gestionar desde los valores definidos por los órganos de administración y control como; la solvencia, integridad, humanismo, confianza, progreso, Independencia, respeto de todas las personas, vocación de servicio, innovación para el liderazgo y equipo comprometido, que deben estar presentes en cualquier proyecto que se desarrolle.
3. Establecer relaciones estables y de equidad con los asociados y empleados y con los que se relaciona Fenucol, principalmente, aquellos definidos en la misión – asociados, empleados, proveedores, y la sociedad.
4. Gestionar los riesgos y oportunidades de negocio derivados de la evolución del entorno en el que Fenucol desarrolla su actividad, asumiendo el impacto que genera en la sociedad y en el entorno, maximizando los positivos y minimizando los negativos.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

5. Transmitir el valor social de Fenucol, en cada territorio, que concilia el valor de su actividad operativa con el valor de las actividades no lucrativas que se llevan a cabo.

## **ARTÍCULO 67° POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL**

Fenucol exige una utilización de los recursos de manera racional para reducir la huella ambiental, mediante el control de los mismos, minimizando los consumos de agua, papel y energía, reduciendo la generación de residuos y favoreciendo su reciclado, a través de la implantación de buenas prácticas medioambientales, energéticas y eco-eficientes.

En consecuencia, todos los empleados, órganos de administración y control de Fenucol, deberán asumir y respetar la política medioambiental, cumpliendo las normas de actuación que en esta materia se establezcan en cada momento.

Fenucol, trabaja para generar beneficio a sus asociados y a quienes participan o colaboran en sus actividades, con criterios de sostenibilidad y de voluntad de servicio a la Sociedad, como reconocimiento de la responsabilidad que entiende le corresponde, en el adecuado desarrollo y progreso de la misma.

En esta aportación a la sostenibilidad, contribuyen todos los que, a cualquier nivel, participan en la gestión de Fenucol, a través de un firme compromiso con la prevención de la contaminación, la conservación del Medio Ambiente y la preservación de la biodiversidad, la promoción de la eficiencia energética y la gestión del cambio climático, que se formaliza en la presente Política Medioambiental.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

## CAPITULO IV. DISPOSICIONES FINALES

### **ARTÍCULO 68° APLICACIÓN DEL CÓDIGO**

El presente Código entrara en vigor el día 12 de marzo de 2022.

Las normas contenidas en el presente Código serán aplicadas a todas las instancias de Fenucol., en consecuencia, dentro de los treinta días siguientes a su entrada en vigor:

- a. Todos los asociados deberán conocer y deberán adaptasen a las recomendaciones de este código sus estatutos, y la composición y funcionamiento de sus órganos sociales.
- b. Todos los Altos Cargos de Representación y Dirección de Fenucol deberán asumir expresamente las normas contenidas en el código.

Corresponde a la Gerencia, Junta Directiva y Comité de Control Social de Fenucol adoptar las iniciativas y medidas necesarias para la consecución de lo previsto en el presente Código.

### **ARTÍCULO 69° CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO**

69.1 Corresponde a la Junta Directiva:

- i. Velar por el cumplimiento y aplicación efectiva de las normas contenidas en este Código de Fenucol.
- ii. Mantenerlo permanentemente actualizado, y adoptar las medidas precisas para la difusión de sus sucesivas ediciones entre las personas que deban asegurar su cumplimiento.
- iii. Llevar registro de los intereses potencialmente conflictivos de miembros de los órganos de gobierno y directivos, y de las transacciones que lo mismos realicen.

	<b>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>		
	Código: ADMON-RG-17	12 de Marzo de 2022	Versión 2

69.2 Corresponde al Comité de Control Social, velar por la aplicación efectiva de las normas de este Código en sus respectivos ámbitos de actuación. Dicho comité deberá informar anualmente a la Asamblea General la efectiva aplicación de los PRINCIPIOS Y NORMAS contenidos en este Código, y de las posibles excepciones jurídicas que hayan podido producirse.

**ARTÍCULO 70° VACÍOS:** Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva, a la luz del Estatuto vigente.

**ARTÍCULO 71°. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que sean contratadas.

El presente Reglamento fue aprobado por la Asamblea ordinaria por delegados del 12 de marzo de 2022, según acta 022.

MAURICIO KATZ GARCÍA  
Presidente

MARIA EUGENIA VILLEGAS P.  
secretaria – Representante Legal

### RELACIÓN DE NOVEDADES Y CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
1	3 de diciembre de 2019	Inclusión al Sistema de Gestión de Calidad.
2	12 de marzo de 2022	Modificación en la totalidad en cuanto a contenido y forma del documento, tomando como guía lo sugerido por la Super Intendencia De La Economía Solidaria

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
María Eugenia Villegas	Junta Directiva	Asamblea General
Cargo: Gerente General		